



CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.IE.
Avda. de Manoteras, 46 - Bis
Edificio Delta Norte 3 – Planta 5ª
28050-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 981

Fecha: 22-02-2016 09:05

A la Atn. 

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL CASO DE CÓDIGO N-789 PRESENTADA POR EL TITULAR DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO

Con fecha 8 de octubre de 2015, procedente de CNAT, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear la carta de referencia ATT-CSN-009889 con nº de registro de entrada 43562, con la solicitud de apreciación favorable para la aplicación del “caso de código” N-789 “Alternative Requirements for Pad Reinforcement of Class 2 and 3 Moderate-Energy Carbon Steel Piping for Raw Water Service, Section XI , Division 1” en CN Trillo, como reparación alternativa al código ASME, en caso de que se precise una reparación en operación por la evolución de las indicaciones encontradas en tuberías de acero al carbono de moderada energía, en el sistema de agua de refrigeración esencial (VE). La vigencia de la apreciación favorable para la aplicación del “caso de código” contemplada en la solicitud será para todo el periodo correspondiente al intervalo de Inspección en Servicio en curso, que termina el 1 de septiembre de 2018, y para el siguiente intervalo de inspección de 10 años que finalizaría en el 2028.

Dicha propuesta se presentó de acuerdo con lo establecido en el 10 CFR 50.55a(a)(3)(ii) y en la Especificación Técnica de Funcionamiento 6.16 de CN Trillo, que establece que las alternativas a los requisitos del 10CFR50.55a serán expresamente aceptadas por el CSN.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 17 de febrero de 2016, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciar favorablemente la solicitud, siempre que la aplicación del caso de código N-789 se lleve a cabo de acuerdo con los requisitos que se incluyen en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 17 de febrero de 2016
LA SECRETARIA GENERAL

María Luisa Rodríguez López

ANEXO

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL CASO DE CÓDIGO N-789 EN LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO

- La aplicación del caso de código N-789 será para reparaciones, en los supuestos de degradaciones de tipo localizado contempladas en el mismo. Esta reparación será temporal hasta la siguiente parada de recarga, en la que se acometerá la reparación definitiva del defecto en la tubería.
- El titular debe elaborar una guía que describa, de manera detallada, la aplicabilidad prevista del caso de código N-789, antes del primer uso del mismo. Los aspectos que deberá contener este documento son los siguientes:
 - Determinación de la causa de la degradación, extensión de la misma, tasa de degradación y análisis de integridad estructural de la tubería.
 - Diseño del refuerzo para su instalación por el exterior de la tubería a ser reparada.
 - Instalación. El caso de código permite que el refuerzo sea instalado en áreas de tubería con fugas, sin embargo no permite la realización de soldadura en superficies húmedas. Por tanto se deberá realizar con especial atención la soldadura de los refuerzos siguiendo los requisitos indicados en el caso de código, así como utilizando procedimientos de soldadura cualificados.
 - Inspección y pruebas. Definir las actuaciones a llevar a cabo para aceptar la reparación que se efectúe.
 - Describir el programa de monitorización en servicio que se propone aplicar en estos casos hasta la siguiente parada de recarga, en la que se realizará la reparación definitiva.
- En cada aplicación de dicho caso de código, el titular deberá:
 - Informar al CSN, con anterioridad a la aplicación del caso de código N-789 de acuerdo con su solicitud, de las acciones de caracterización del defecto llevadas a cabo y del proceso de reparación previsto.
 - Tras la realización de la reparación, enviar al CSN un informe especial conteniendo los detalles de la reparación realizada, incluyendo los diferentes puntos indicados en la guía de aplicabilidad del caso de código N-789.